

G O B I E R N O

DEL ESTADO DE

Tamaulipas.



El Gobernador del Estado de las Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*—Que el Congreso del mismo Estado ha decretado por ley lo siguiente.

Número 9.— El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado por ley lo siguiente:

Art. 1.º Se deroga el decreto número 61 de 22 de Noviembre de 1834, que establece Jueces de primera instancia y Asesores titulados en las cabeceras de los departamentos.

Art. 2.º Los Alcaldes de los pueblos recogerán de los espresados Jueces todas las causas pendientes y concluidas pertenecientes á sus respectivos Juzgados, y administrarán la justicia en primera instancia en los mismos terminos que lo hacian antes.

Art. 3.º Queda vigente el decreto número 28 de 24 de octubre de 826, que establece un Asesor general en la Capital para consultar á los Jueces de primera instancia en todos los asuntos civiles y criminales.

Art. 4.º Mientras se prové esta plaza consultarán los Alcaldes con letrados con total arreglo á las leyes.

Art. 5.º En los pueblos donde habia Jueces de paz, se nombrarán en las procsimas elecciones de Ayuntamientos con total arreglo á las leyes que regian antes de la publicacion del espresado decreto, reasumiendo entre tanto sus atribuciones los Alcaldes respectivos.

Comuniquese al poder ejecutivo del Estado, quien lo hará imprimir, publicar, y circular.
—*Pedro Paredes y Serna*, Diputado Presidente.—*José Guadalupe de Samano*, Diputado Secretario.—*Juan Reyna*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad—Victoria Setiembre 28 de 1835.
—12.º de la instalacion del Congreso del Estado.

José Antonio Fernandez

Francisco Villaseñor
Oficial mayor.